



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

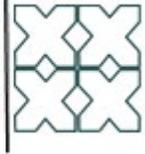
No. Expediente: 0992-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Judicial.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rafaela Vianey García Romero.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de abril de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Facultar a una de las comisiones que resuelven procedimientos de responsabilidad administrativa, para que conozca y resuelva denuncias relacionadas con violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual ejercidos en contra de algún servidor público del Poder Judicial, asimismo, incluir un área en la estructura orgánica del Tribunal de Disciplina Judicial, para que atienda dichas denuncias.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 94 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

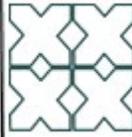
### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="184 418 976 488"><b>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b></p> <p data-bbox="113 841 348 917"><b>Artículo 159.</b> ...</p> <p data-bbox="394 1344 766 1377"><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p data-bbox="1073 418 1969 605"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL</b></p> <p data-bbox="1073 651 1969 800"><b>Artículo único.</b> se <b>adicionan</b> un párrafo segundo al artículo 159 y un párrafo tercero al artículo 178 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1073 846 1969 1263">Artículo 159. Las Comisiones serán competentes para substanciar y resolver en primera instancia los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación, los recursos de inconformidad, las impugnaciones de la evaluación del desempeño de la función judicial, los conflictos laborales, de acuerdo con su especialización, y los demás asuntos que decida el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial mediante acuerdo general.</p> <p data-bbox="1073 1308 1969 1490"><b>Al menos una de esas comisiones, deberá conocer y resolver de manera exclusiva sobre las denuncias relacionados con violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual ejercidos en contra de algún servidor público del poder judicial.</b></p>



<p><b>Artículo 178.</b> ... ...  <b>No tiene correlativo.</b></p>	<p>Artículo 178. ...  El pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, mediante acuerdos generales, designará la estructura orgánica a través de la cual la persona titular del Órgano de Investigación se apoyará para ejercer sus funciones. En dichos acuerdos se debe prever la existencia de agentes investigadores, quienes serán funcionarios que cuenten con las competencias necesarias para realizar las investigaciones y demás actuaciones que resulten necesarias.  <b>En la integración de la estructura orgánica señalada en el párrafo anterior, debe existir al menos un área destinada a la atención de denuncias relacionados con violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual ejercidos en contra de algún servidor público del poder judicial.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b>  <b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Alondra Hernández*